BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: miércoles, 22 de Diciembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2021 - 3764

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

PRESUPUESTO GENERAL 2022 — BOP-GU-2021 - 3765

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021 — BOP-GU-2021 - 3766

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ORDEN DE PRELACIÓN DEFINITIVO Y CONSTITUTIVO DE LA BOLSA DE TRABAJO — BOP-GU-2021 - 3767

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 3768

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 — BOP-GU-2021 - 3769

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2021 - 3770

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2021 - 3771

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO BOP-GU-2021 - 3772

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 3773

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, ASÍ COMO DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS BOP-GU-2021 - 3774

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JADRAQUE BOP-GU-2021 - 3775

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 3776

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 3777

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 3778

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO BOP-GU-2021 - 3779

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021. DEFINITIVO BOP-GU-2021 - 3780

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IBI BOP-GU-2021 - 3781

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022 BOP-GU-2021 - 3782

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022 BOP-GU-2021 - 3783

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 BOP-GU-2021 - 3784

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

OFERTA PÚBLICA EMPLEO TASA ADICIONAL ESTABILIZACIÓN RD_L 14/2021 BOP-GU-2021 - 3785

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021 BOP-GU-2021 - 3786

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018 BOP-GU-2021 - 3787

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017 BOP-GU-2021 - 3788

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 3789

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO BOP-GU-2021 - 3790

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 8/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA — BOP-GU-2021 - 3791

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 — BOP-GU-2021 - 3792

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO 1/2021 — BOP-GU-2021 - 3793

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 — BOP-GU-2021 - 3794

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021 — BOP-GU-2021 - 3795

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 — BOP-GU-2021 - 3796

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 — BOP-GU-2021 - 3797

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022 — BOP-GU-2021 - 3798

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

3764

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha diecisiete de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://abanades.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Abánades a 17 de diciembre de 2021. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet Pariente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

PRESUPUESTO GENERAL 2022

3765

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18/12/2021, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcocer.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcocer a 18 de diciembre de 2021. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021

3766

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18-12-2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 18-12-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcocer.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer a 18 de diciembre de 2021. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ORDEN DE PRELACIÓN DEFINITIVO Y CONSTITUTIVO DE LA BOLSA DE TRABAJO

3767

Por Resolución de Alcaldía nº 433/2021, de 16/12/2021, una vez concluido el pertinente proceso selectivo, convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 358/ de 27/10/2021, se ha constituido bolsa de trabajo de personal laboral temporal para cubrir los puestos de auxiliar de ayuda a domicilio en eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Aranzueque, con la siguiente relación de aspirantes ordenados de forma decreciente:

1- Bolsa de empleo, ordenada en forma decreciente, con candidatos que SÍ poseen Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: NINGÚN CANDIDATO.

2- Bolsa de empleo, ordenada en forma decreciente, con candidatos que NO poseen Título Oficial requerido, en base a la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

Nº orden	Nombre y apellidos	NIF	Puntuación
1	Dª Del Rey Ranera, Belén	***2804**	0,50
2	D. Martín Pérez, Alejandro	***2408**	0,20
3	Dª El Arabi Madani, Khadija	***3317**	0,134
4	Dª Salas Gómez, Mª Pilar	***2642**	0

Los llamamientos se producirían atendiendo al orden de prelación de los aspirantes y en función de las necesidades existentes.

En Aranzueque, a 16 de diciembre de 2021. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

3768

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2021, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Gastos de personal	13.000,00 €
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.545,00 €
3.-	Gastos financieros	500,00 €
4.-	Transferencias corrientes	14.355,00 €
6.-	Inversiones Reales	54.600,00 €
7.-	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	126.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1.-	Impuestos Directos	46.000,00 €
2.-	Impuestos Indirectos	500,00 €
3.-	Tasas y otros ingresos	5.185,00 €
4.-	Transferencias corrientes	3.065,00 €
5.-	Ingresos Patrimoniales	46.250,00 €
6.-	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7.-	Transferencias de capital	25.000,00 €
	TOTAL	126.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.

  Nivel de Complemento de destino: 22.

  Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

OBSERVACIONES: Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 15 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo: Florentino Alvaro Noguerales

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

3769

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2021, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	202.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	155.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0.00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		548.700,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	60.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	164.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	70.000,00
6	INVERSIONES REALES.....	254.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS		548.700,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 6T Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cantalojas a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde. Firmado: Sergio Arranz Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

3770

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión: ordinaria celebrada con fecha 7 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2022 junto con las Bases para la Ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gascueña de Bornova a 7 de diciembre de 2021.El Alcalde, Miguel Somolinos Parra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DIEZ PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3771

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de diez plazas de Bombero/a Especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.180 de fecha 21 de septiembre de 2021 y en el BOE nº 271 de fecha 12 de noviembre de 2021; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 17 de diciembre de 2021, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de diez plazas de Bombero/a Especialista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.180 de fecha 21 de septiembre de 2021 y en el BOE nº 271 de fecha 12 de noviembre de 2021.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

Nº	DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
1	****4617K	CERÓN	LÓPEZ	CARLOS ALBERTO
2	****4279M	CRUZ	GOMEZ	EDUARDO, DE LA
3	****2061M	HIGUERAS	ÁLVAREZ	JOSÉ
4	****1824D	JEREZ	DIEZ	DAVID
5	****7689Q	MARTÍN	SANCHO	CLAUDIO
6	****8327D	MARTINEZ	SOTO	JUAN
7	****3009W	MEDINA	PILAR	DAVID
8	****2735F	MOYA	GALVEZ	FRANCISCO
9	****1483S	POLO	CASTILLO	RUBEN
10	****5255K	POZO	SÁNCHEZ	JAVIER NICOLÁS
11	****6198X	SERRANO	SÁNCHEZ	JORGE
12	****3784Q	TESOURO	ROMERA	DANIEL

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****7969V	BLAZQUEZ	RUIZ	JULIO	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayto.Guadalajara, con una antigüedad mínima de 2 años en la Escala Adción. Especial, Servicios Especiales, Servicio Extinción de Incendios, Grupo C2 (requisito Art 2.1.b)

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. Ignacio Jimeno Criado, como titular, y D. José Carlos Cantero Pérez, como suplente.
- SECRETARIO/A: Dª Maria Soledad Olcina Puertas, como titular, y Dª. Alicia Gardel Vicente, como suplente.
- VOCALES:

  - Designado/a por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Cristóbal Gómez Collados, como titular, y D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como suplente.

  - Designado/a por los empleados/as públicos, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas: D. Javier Polanco Lopesino, como titular, y D. José Ramón Villalba Negredo, como suplente.

  - Como personal funcionario de carrera, de igual o superior categoría a la plazas convocadas: D. D. Javier Otero de Irizar, como titular y D. José Manuel Urrea Oñoro, como suplente; y Dª. Raquel Cava Costero, como

titular, y D. César Bodas Paredes, como suplente.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 20 de diciembre de 2021. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3772

El Ayuntamiento de Hueva, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 04/10/2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General de Tráfico las competencias sancionadoras municipales por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias:

> “El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, establece el marco competencial en materia de tráfico. Su artículo 7, apartado a), dispone que es competencia municipal “la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”.
>
> Por otro lado, el artículo 84.4 contempla que la competencia sancionadora “por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable”.
>
> Únicamente son competencia municipal las infracciones a las normas de circulación, excluyendo la ley las relativas a autorizaciones administrativas, estado del vehículo y seguro obligatorio.
>
> La delegación de la competencia se deberá realizar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

En ausencia de tal delegación, y ante la incompetencia material de la Dirección General de Tráfico, en caso de que esta Jefatura recibiera algún boletín de denuncia relativa a infracción a normas de circulación en zona urbana, dicho boletín sería remitido al Ayuntamiento correspondiente a fin de que incoara el oportuno procedimiento sancionador.

La delegación de tal competencia se refiere únicamente al aspecto sancionador, no al ámbito de la vigilancia, control, y denuncia de posibles infracciones, que siempre recaerá en el municipio. Para ello se pueden establecer diferentes mecanismos: Conforme a la ley de tráfico y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en ausencia de Policía Local, corresponde al propio Alcalde designar quien ejerce estas funciones de vigilancia y control: 1. mediante un empleado público para que realice funciones de vigilancia y control (sin condición de agente de la autoridad; o bien, 2. crear la figura de Vigilante Municipal de acuerdo a las condiciones previstas en la ley 8/ 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. b. Tanto alternativamente, como simultáneamente, y no existiendo Policía Local en el municipio, los agentes de la Guardia Civil pertenecientes a seguridad ciudadana, podrían realizar tales funciones a solicitud del Alcalde.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Hueva, a 20 de diciembre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. Ismael Sánchez Vecino

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

PRESUPUESTO GENERAL 2021

3773

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hueva, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Ismael Sánchez Vecino

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, ASÍ COMO DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

3774

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios iniciales aprobatorios de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la modificación de la Tasa Reguladora de la expedición de las Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En Hueva, a 20 de diciembre de 2021. Fdo: D. Ismael Sánchez Vecino, Alcalde-Presidente. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: TIPO IMPOSITIVO: 3% MODIFICACIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS TIPO IMPOSITIVO: 0,5%. Se establece un

importe mínimo de 30€.

En Hueva, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Ismael Sánchez Vecino

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JADRAQUE

3775

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos de Jadraque y Castilblanco de Henares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

1. En uso de las facultades reglamentarias concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este municipio.
   establece la “Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos”, que se regirá por la presente en Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.
2. El servicio recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos es de prestación y recepción obligatoria para todas las viviendas, edificaciones, locales, establecimientos urbanos sitas en el termino de Jadraque y el núcleo de Castilblanco de Henares.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio recogida

de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos que se generen o puedan generarse en viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades comerciales, de ocio, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas o privadas.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3. Quedan expresamente excluidos de esta tasa los servicios que a continuación se relacionan, que se regularán por normas, convenios o pactos específicos.
    a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de comercios, talleres, industrias, hospitales y laboratorios.
    b. Recogida de escorias y cenizas.
    c. Recogida de escombros y de materiales procedentes de las obras.
    d. Los restos vegetales procedentes de los jardines, la poda de árboles ni los enseres, la chatarra, electrodomésticos, entre otros.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.
2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

Articulo 4.- Responsables.

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria.

Artículo 5.- Bonificaciones

No se contemplan.

Articulo 6.- base imponible.

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indican en las propias tarifas de esta ordenanza.

Artículo 7.- Tipos de gravamen

1. La cuantía de las cuotas se determinará conforme a las siguientes tarifas

GRUPO	USOS/SUPERFICIE	TARIFA/€
Grupo A	Por cada vivienda.	80,00
Grupo B	Cafeterías, bares, tabernas, restaurantes, hostales y casas rurales	160,00
Grupo C	Oficinas bancarias, despachos profesionales, agencias de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares, clínicas y ambulatorios	120,00
Grupo D	Establecimientos industriales	120,00
Grupo E	Supermercados, autoservicios, almacenes, ferreterías. pescaderías, carnicerías, fruterías y demás tiendas de alimentación, bazares y similares	150,00
Grupo F	Puestos Agrícolas	24,00
Grupo G	Residencias de ancianos (Exentas)	0,00

2. Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.
3. Para señalar la tasa por la que tiene que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figuren en el Impuesto de Actividades Económicas. Solo se pagará una única tasa por establecimiento.

Artículo 8.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias.
2. El devengo de la tasa estará vinculado al alta correspondiente en el impuesto sobre bienes inmuebles.

Subsidiariamente, en los supuestos que el devengo de la tasa sea consecuencia de la concesión de una licencia, el certificado final de obras o autorización y ésta no ha sido solicitada o concedida, el Ayuntamiento resolverá si se produce el hecho imponible en base a la ocupación o uso efectivo del inmueble.

Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, locales y demás edificaciones por desaparición, destrucción y derribo o revocación de la licencia o

supuestos asimilados.

El período impositivo comprenderá el año natural y a éste se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior. Dichas cuotas tiene el carácter anual.

Articulo 9.- Normas de gestión.

1. El padrón de contribuyentes es el documento al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos probatorios para la exacción de la tasa.
2. Los padrones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de gestión recaudatoria.

Artículo 10 infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final Primera.

Todo aquello que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria

Disposición final Segunda.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Esta Ordenanza deroga la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación la recogida domiciliaria de Basuras.

En Jadraque a 17 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente.Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2021

3776

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ledanca, a 20 de diciembre de 2021. El alcalde, Antonio Íñigo Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

3777

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (Euros)
1.-	Gastos de personal.....	36.000,00 €
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	39.150,00 €
3.-	Gastos financieros.....	1.200,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	12.950,00 €
6.-	Inversiones Reales.....	85.000,00 €
7.-	Transferencias de Capital.....	10.000,00 €
	TOTAL.....	184.300,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (Euros)
1.-	Impuestos Directos.....	58.995,00 €
2.-	Impuestos Indirectos.....	2.010,00 €
3.-	Tasas y otros ingresos.....	26.765,00 €
4.-	Transferencias corrientes.....	13.508,00 €
5.-	Ingresos Patrimoniales.....	53.500,00 €
7.-	Transferencias de capital.....	29.522,00 €
	TOTAL.....	184.300,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden: 1.Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
- Nº. de Puestos: 1.
    - OBSERVACIONES: Plaza en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la

publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Miedes de Atienza, a 14 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo: Celia Pérez del Olmo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3778

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moratilla de los Meleros, a 20 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Rosalina Wandelmer Borda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3779

El Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 07/10/2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General

de Tráfico las competencias sancionadoras municipales por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias:

> "El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, establece el marco competencial en materia de tráfico. Su artículo 7, apartado a), dispone que es competencia municipal "la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".
>
> Por otro lado, el artículo 84.4 contempla que la competencia sancionadora "por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable".
>
> Únicamente son competencia municipal las infracciones a las normas de circulación, excluyendo la ley las relativas a autorizaciones administrativas, estado del vehículo y seguro obligatorio.
>
> La delegación de la competencia se deberá realizar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
>
> En ausencia de tal delegación, y ante la incompetencia material de la Dirección General de Tráfico, en caso de que esta Jefatura recibiera algún boletín de denuncia relativa a infracción a normas de circulación en zona urbana, dicho boletín sería remitido al Ayuntamiento correspondiente a fin de que incoara el oportuno procedimiento sancionador.
>
> La delegación de tal competencia se refiere únicamente al aspecto sancionador, no al ámbito de la vigilancia, control, y denuncia de posibles infracciones, que siempre recaerá en el municipio. Para ello se pueden establecer diferentes mecanismos: Conforme a la ley de tráfico y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en ausencia de Policía Local, corresponde al propio Alcalde designar quien ejerce estas funciones de vigilancia y control: 1. mediante un empleado público para que realice funciones de vigilancia y control (sin condición de agente de la autoridad; o bien, 2. crear la figura de Vigilante Municipal de acuerdo a las condiciones previstas en la ley 8/ 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. b. Tanto alternativamente, como simultáneamente, y no existiendo Policía Local en el municipio, los agentes de la Guardia Civil pertenecientes a seguridad ciudadana, podrían realizar tales funciones a solicitud del Alcalde.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse

potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Moratilla, a 20 de diciembre de 2021. Fdo. La Alcaldesa, Dña. Rosalina Wandelmer Borda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2021. DEFINITIVO

3780

La Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	609	ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL	87.936,00	125.825,08	213.761,08
1532	619	MEJORA CAMINOS	32.000,00	12.253,94	44.253,94
1532	639	PAVIMENTACION CALLES	67.000,00	37.711,52	104.711,52
171	619	EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL	45.000,00	7.118,33	52.118,33
934	359	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		TOTAL		184.408,87	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERIA	184.408,87
			TOTAL INGRESOS	184.408,87

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Pareja, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente Fdo/ Fco. Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IBI

3781

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara adoptado en fecha 17 de mayo de 2021 sobre modificación de las ordenanzas Fiscales deL Impuesto de Bienes Inmuebles,

cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; igualmente se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales aprobadas donde se adoptó el siguiente acuerdo:

«Artículo único. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 3., quedando redactado de la siguiente forma:

Art. 3º) Bonificación a familias numerosas:

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo del impuesto, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de un 90% de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia. No obstante, la bonificación no se aplicará a las plazas de garaje, trasteros o elementos análogos que tengan referencia catastral propia y distinta a la de la vivienda habitual.

2. Se entenderá que una familia tiene la condición de familia numerosa si así lo tiene reconocido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órgano similar competente y así lo acredita mediante la posesión del título de familia numerosa en vigor expedido por dicho órgano.

3. Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la totalidad de los miembros de la familia en la fecha de devengo del impuesto.

Por excepción, en los supuestos de nulidad, separación y divorcio se admitirá que algún miembro de la unidad familiar del título de familia numerosa no esté empadronado en la vivienda habitual, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o de convenios reguladores aprobados judicialmente u otorgados ante notario.

4 No se podrá gozar de más de una bonificación, aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia en el municipio. Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

5. El porcentaje de bonificación será del 90%

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y se concederá, cuando proceda,

previa solicitud del interesado presentada del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre, ambos incluidos, del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita. La bonificación se otorgará exclusivamente para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita. En consecuencia, los interesados en gozar de la bonificación en el ejercicio siguiente deberán presentar su solicitud en el mismo plazo antes indicado.

7. Son requisitos adicionales para obtener la bonificación, encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos municipales anteriores de los que resulte obligado al pago, y cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

8. Las solicitudes de concesión de la bonificación se formularán en el modelo oficial u otro con idéntico contenido en el que se identificará el inmueble con su referencia catastral salvo que careciera de ella, se acreditará la titularidad, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Solicitud

- Copia auténtica del título de familia numerosa vigente expedido por el órgano competente

En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el título de familia numerosa una vez haya sido renovado. La falta de aportación por el interesado de la documentación señalada antes del día 1 de marzo del año para el que se solicita la bonificación, implicará que se le tiene por desistido de su petición.

- El empadronamiento y la situación de encontrarse al corriente de pago se incorporarán de oficio.

- En su caso, las resoluciones judiciales o de convenios reguladores aprobados judicialmente u otorgados ante notario referidos en el apartado 3. de este artículo.

4. Cuantos documentos sean requeridos por la Administración para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para la concesión de la bonificación.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2022, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo cuyo texto íntegro figura en el presente anuncio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en

Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 TRLHL y los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Pozo de Guadalajara a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde Presidente. Fdo. Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

3782

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Prádena de Atienza, a 13 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo. Iounut Botez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3783

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://taravilla.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taravilla, a 18 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. María Isabel Díaz Basauri

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

3784

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torremochadelpinar.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torremocha del Pinar a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente J. Daniel Muñoz Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

OFERTA PÚBLICA EMPLEO TASA ADICIONAL ESTABILIZACIÓN RD_L 14/2021

3785

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó conforme a las determinaciones del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

VACANTES FUNCIONARIO 2021						
ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES
ADMINISTRACIÓN	Administrativa	Administrativo Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	2
	Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	2
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Técnica	Técnico	Arquitecto Superior	A	A1	1

VACANTES LABORAL 2021					
GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIM.	SUBGRUPO ASIMILADO	VACANTES
4	Título de Graduado Escolar o equivalente	Oficial Fontanería	C	C2	1
		Oficial 1ª Servicios Múltiples	C	C2	1
		Oficial 2ª Servivios Múltiples	C	C2	4
5	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	Ayudante de Obras y Serv.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		12
		Peon Servicios Multiples	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1
		Operario Limpieza Edificios Municipales	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Trillo, a 17 de diciembre; El Alcalde: Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021

3786

D. FRANCISCO JAVIER ALONSO HERNANZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2021, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio de 2020 y mayores compromisos de ingresos a los presupuestados, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
1532	210	Infraestructuras Filomena	31.500
171	609	Adecuación espacios San Roque y San Isidro	186.537
		TOTAL GASTOS	218.037

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	N.º	Descripción	Euros
761		Subvención FIN-21	102.824
870		Remanente Tesorería Gastos Generales	115.213
		TOTAL INGRESOS	218.037

En desarrollo de lo preceptuado por los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen por oportunas.

En el caso que no existieran reclamaciones, la aprobación se elevará automáticamente a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto

En Uceda a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018

3787

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.800,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	50.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	16.350,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.590,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	7.960,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.800,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	6.800,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	56.800,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.800,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	56.800,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	23.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	13.390,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.710,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	56.800,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Utande,17 de diciembre de 2021.El Alcalde-Presidente,D. Antonio Mora Flores

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017

3788

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.300,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	54.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	21.790,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.950,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	6.310,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.200,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.200,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	56.300,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	56.300,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	56.300,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	22.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	440,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	13.380,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.380,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	56.300,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Utande, a 17 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Antonio Mora Flores

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3789

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de agosto de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdeconcha a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

3790

El Ayuntamiento de Valdeconcha, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 21/08/2021, adoptó el Acuerdo de Delegar en la Dirección General de Tráfico las

competencias sancionadoras municipales por infracciones de las Normas de Circulación cometidas en vías urbanas.

En cumplimiento del Artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo de esta Delegación de Competencias:

"El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, establece el marco competencial en materia de tráfico. Su artículo 7, apartado a), dispone que es competencia municipal "la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Por otro lado, el artículo 84.4 contempla que la competencia sancionadora "por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable".

Únicamente son competencia municipal las infracciones a las normas de circulación, excluyendo la ley las relativas a autorizaciones administrativas, estado del vehículo y seguro obligatorio.

La delegación de la competencia se deberá realizar mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Local, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ausencia de tal delegación, y ante la incompetencia material de la Dirección General de Tráfico, en caso de que esta Jefatura recibiera algún boletín de denuncia relativa a infracción a normas de circulación en zona urbana, dicho boletín sería remitido al Ayuntamiento correspondiente a fin de que incoara el oportuno procedimiento sancionador.

La delegación de tal competencia se refiere únicamente al aspecto sancionador, no al ámbito de la vigilancia, control, y denuncia de posibles infracciones, que siempre recaerá en el municipio. Para ello se pueden establecer diferentes mecanismos: Conforme a la ley de tráfico y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en ausencia de Policía Local, corresponde al propio Alcalde designar quien ejerce estas funciones de vigilancia y control: 1. mediante un empleado público para que realice funciones de vigilancia y control (sin condición de agente de la autoridad; o bien, 2. crear la figura de Vigilante Municipal de acuerdo a las condiciones previstas en la ley 8/ 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. b. Tanto alternativamente, como simultáneamente, y no existiendo Policía Local en el municipio, los agentes de la Guardia Civil pertenecientes a seguridad ciudadana, podrían realizar tales funciones a solicitud del Alcalde.

Contra el presente Acuerdo, definitivo en vía Administrativa, podrá interponerse

potestativamente Recurso de Reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se opta por la interposición de Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por Silencio, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro Recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Valdeconcha, a 20 de diciembre de 2021. Fdo. El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALHERMOSO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 8/2021 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA

3791

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valhermoso por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	619	Urbanismo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	3.236	3.236
1521	212	Edificios y otras construcciones	0	4.100	4.100
338	22699	Otros gastos diversos. Fiestas populares y festejos	1.000	2.000	3.000
920	224	Primas de seguros	700	459	1.159
920	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	1.000	1.355	2.355
920	22708	Servicio de Recaudación	0	444	444
		TOTAL	2.700	11.594	14.294

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente de tesorería	11.594
			TOTAL INGRESOS	11.594

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valhermoso a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.- Ángel Pablo Vallejo Checa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022

3792

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y

alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Yebes, 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO 1/2021

3793

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del “Expediente de Modificación de Crédito nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 20 de diciembre de 2021. Documento firmado por el Alcalde-Presidente, Lucas Castillo Rodriguez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3794

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Corduente, a 20 de diciembre de 2021. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3795

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de esta Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhóndiga, a 20 de diciembre de 2021. La Presidenta, Susana Macho Adalia

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3796

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

En Cuevas Labradas, a 21 de diciembre de 2022.El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE LEBRANCÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3797

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

En Lebrancón, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: José Gómez Navarro

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE TORETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022

3798

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

En Torete, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Germán Martínez Abad